

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE PROVEEDORES DE INTERBANK

El Código de Ética y Conducta de Proveedores del Banco Internacional del Perú S.A.A - Interbank fue aprobado en Sesión de Directorio de fecha 17 de noviembre de 2015.

Modificaciones:

- Sesión de Directorio de fecha 24 de mayo de 2016



INTRODUCCIÓN	3
PRINCIPIOS Y CONDUCTAS	3
1. Legislación vigente	3
2. Derechos Humanos	3
3. Trabajo	3
4. Conflicto de intereses y corrupción	3
5. Seguridad y medio ambiente:	4
6. Confidencialidad	4
7. Competencia	4
8. Uso correcto de activos y propiedad intelectual	4
RESPONSABILIDAD Y SANCIONES	4
9. Responsabilidad de los proveedores	4
10. Incumplimientos	5
11. Subcontratistas	5
12. Notificaciones	5

INTRODUCCIÓN

En Interbank creemos profundamente que el logro de nuestros objetivos y la forma cómo los alcanzamos, está orientado a un beneficio sostenible y recíproco con nuestra sociedad y. Los proveedores son nuestros socios estratégicos e intervienen activamente en esta cadena de valor. Por este motivo, Interbank promueve e incentiva la adopción de pautas de conducta consistentes con estos objetivos.

El Código de Ética y Conducta de Proveedores de Interbank (el código), excede el ámbito de algunas normas nacionales, incorporando normas y buenas prácticas reconocidas internacionalmente para promover fundamentalmente el respeto a los derechos humanos y la responsabilidad social y ambiental.

Esperamos que los proveedores usen su mejor criterio para actuar consistentemente a los parámetros de este código y que tengan en cuenta los altos estándares por que se rige Interbank.

PRINCIPIOS Y CONDUCTAS

1. Legislación vigente

El proveedor cumple con todas las normas peruanas y/o de su país de origen. En la misma línea, mantiene actualizados todos sus permisos, licencias y registros.

2. Derechos Humanos

Las actividades del proveedor cumplen, promueven o contribuyen con los derechos humanos reconocidos en la “Carta Internacional de los Derechos Humanos¹”.

3. Trabajo

¹ Se conoce como Carta Internacional de los Derechos Humanos a la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) junto con los instrumentos que la desarrollan: el Pacto Internacional de Derechos

El proveedor asegura que las condiciones y el entorno de trabajo (remuneraciones, jornada laboral, protección de la maternidad, y ambiente de trabajo seguro, etc.) son adecuadas y coherentes con las normas laborales nacionales e internacionales aplicables, y que promueven y mantienen el más alto grado de bienestar físico, mental y social de sus colaboradores dentro de un entorno de trabajo seguro y saludable. De manera no limitativa, no se tolera: i) el trabajo infantil, (ii) algún tipo de discriminación por motivos de raza, religión, ideas políticas, nacionalidad, lengua, orientación sexual, apariencia física, estado civil, edad o discapacidad, ni (iii) abusos verbales, físicos o psicológicos contra sus colaboradores

Los proveedores ofrecen a sus colaboradores la posibilidad de denunciar asuntos preocupantes o actividades potencialmente ilegales en el entorno de trabajo. Los proveedores realizarán la investigación pertinente y tomarán medidas correctivas en caso necesario.

4. Conflicto de intereses y corrupción

El proveedor actúa con honradez e integridad en todos sus contactos y relaciones comerciales con entidades públicas o privadas en cualquier país en el que operen.

No se tolera: (i) ofrecer, de manera directa o indirecta, regalos o pagos de ningún tipo, a ninguna persona natural o jurídica, pública o privada, con el fin de facilitar, obtener o mantener algún negocio, (ii) ninguna forma de corrupción, extorsión ni malversación, y, (iii) entablar relaciones financieras ni de otra índole con un colaborador de Interbank que cree un conflicto de interés para éstos. Habrá un conflicto de interés cuando los intereses personales sustanciales del colaborador de Interbank sean incompatibles con las responsabilidades de su cargo.

5. Seguridad y medio ambiente:

Civiles y Políticos (1976) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976).

Los proveedores cumplen con todas las normas aplicables en materia de calidad, salud y seguridad y medio ambiente. De manera no limitativa: (i) desarrollan sus actividades minimizando los efectos adversos en la comunidad y el medio ambiente. Se espera que los proveedores usen los recursos naturales como el agua, las fuentes de energía y las materias primas de una manera responsable, (ii) de ser el caso, los productos que suministra a Interbank no contienen materiales procedentes de alguna actividad informal o que financien directa o indirectamente actividades ilícitas, e, (iii) implementan las medidas de seguridad necesarias para garantizar que los activos o cualquier información de Interbank y sus clientes no se traslade a terceros sin previa autorización.

6. Confidencialidad

El proveedor respeta el carácter confidencial de la información a la que pudieran tener acceso sus colaboradores, especialmente la relacionada a la estrategia de negocio de Interbank y de sus clientes, entre ésta la información protegida por secreto bancario, reserva bancaria y tratamiento de datos personales.

El proveedor reconoce que Interbank cotiza en bolsa, y está sujeto a las normas que prohíben la compra, la venta o la realización de otras transferencias de títulos valores por personas que posean información relevante de carácter no público relacionada con Interbank, o que tengan acceso a esta. Los Proveedores que conozcan o tengan acceso a información relevante de carácter no público sobre Interbank no comprarán, venderán ni realizarán transacciones con títulos valores emitidos por Interbank.

7. Competencia

Los proveedores dirigen sus empresas siendo respetuosos con la libre y leal competencia. Se abstienen de participar en prácticas de abuso de posición de dominio, fijación de precios y prácticas desleales contra competidores.

8. Uso correcto de activos y propiedad intelectual

Los Proveedores protegen y conservan los recursos que Interbank pone a su disposición y los utilizan solo para los fines autorizados. Los recursos de Interbank incluyen elementos tangibles, como vehículos, equipos, insumos y sistemas informáticos y de comunicación, así como también elementos intangibles, como la propiedad intelectual y la reputación de Interbank.

Los Proveedores respetan los derechos de propiedad intelectual de Interbank y de terceros, que incluyen, entre otros, información de propiedad exclusiva, derechos de autor, patentes, marcas comerciales y secretos comerciales.

Cuando las actividades se desarrollen en instalaciones de Interbank, el proveedor debe conocer y hacer cumplir a sus colaboradores, la totalidad de las normas de salud, seguridad, medio ambiente y Código de Ética de los Colaboradores de Interbank. Interbank se reserva el derecho de solicitar el retiro de algún colaborador del Proveedor en sus instalaciones, si a su entera discreción, incumple con alguna de las mencionadas normas.

RESPONSABILIDAD Y SANCIONES

9. Responsabilidad de los proveedores

El proveedor se compromete a (i) tomar las medidas de formación oportunas para que sus directivos y colaboradores conozcan y entiendan los contenidos de este código, la legislación y normativa aplicables y las normas generalmente aceptadas, (ii) contar con la documentación adecuada para demostrar que comparten los principios y valores expresados en este código. Interbank podrá solicitar revisar dicha documentación, y, (iii) participar en las actividades de verificación del presente código que pueda establecer Interbank, y de ser el caso, implementar las acciones correctivas, necesarias.

10. Incumplimientos

El incumplimiento por parte del proveedor de lo contenido en el presente código puede tener diferentes consecuencias en la relación contractual con Interbank. En función de la gravedad del incumplimiento, éstas pueden ir

desde un requerimiento de modificación de su conducta, pudiendo llegar hasta su descalificación como proveedor de Interbank o las empresas vinculadas al grupo InterCorp; sin perjuicio de otras acciones legales o administrativas que fueran aplicables.

11. Subcontratistas

Toda referencia a “proveedor” dentro de este Código se entenderá al proveedor de bienes o servicios de Interbank o sus propios subcontratistas.

Los Proveedores solo emplean subcontratistas en el desempeño de las tareas encargadas por Interbank, con la previa aprobación por parte de éste y después de que el subcontratista haya acordado cumplir con este código. Los Proveedores garantizan que sus subcontratistas cumplen con la conducta enmarcada en este código.

12. Notificaciones

Interbank pone a disposición del proveedor el Canal Ético, a través de la página web <https://interbank.pe/canal-etico>, para que éste notifique cualquier incumplimiento o información que considere relevante con relación a las políticas establecidas en el presente código.
